



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de abril de 2024, el apoderado judicial de la parte demandada, allegó oposición ante el deslinde y amojonamiento realizado por el señor Juez. (PDF 093)

Calarcá, Quindío; 16 de abril de 2024

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
Calarcá, Quindío; Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00301-00**
Interlocutorio: 768

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE : DIANA ALEJANDRA AGREDO CORTES y OTROS
DEMANDADO : MAYER ALEXANDER LONDOÑO BUITRAGO Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.
AUTO : CORRE TRASLADO DE OPOSICIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, visible a PDF 093 del expediente digital, tendiente a sustentar la oposición al deslinde y amojonamiento.

De lo anterior se le corre traslado a la parte demandante por el termino de **Diez (10) días**, conforme a lo reglado en el Artículo 404 Numeral 3° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó:Vash

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 047 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843b2a429404f3c2bb7434551abb92f5cbe31a2d78ac728a67bc3e9cef49bed2**

Documento generado en 16/04/2024 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>